

Resolución Administrativa N° 667 -2022

DIRESA/HR"MAMLL"A-DA.

11 NOV 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N°1172-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, e Informe N°275-2022-DIRESA/HR"MAMLL"A/DP, Sobre Reconocimiento de Deuda Vía Crédito Devengado, por la adquisición de la Cuna de Calor Radiante (modelo Infa Warner); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional de Ayacucho "MAMLL", ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, y en puridad, a merced de la normatividad que con carácter especial regula al Sector Salud; y en merito a la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; siendo una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, y la entidad como una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su art. 43° numeral 43.1 *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N°1440 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 36° numeral 36.2. establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*. Numeral 36.4. *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente"*;

Que, mediante el Informe N° 0325-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-SNEO-RZJA, de fecha 25 de noviembre del 2020, el Departamento de Pediatría y Neonatología, jefaturado por el Dr. Juan G. Rondinelli Zaga, remite el requerimiento para la adquisición



Resolución Administrativa N° 667 -2022

DIRESA/HR"AMLL"A-DA.

11 NOV 2022

Ayacucho,.....

de Cuna de Calor Radiante para la atención diferenciada de Neonatos procedentes de Madres Covid positivo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 300-2020-GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE, de fecha 18 de diciembre del 2020, se autoriza la efectuar la Contratación Directa por Emergencia Sanitaria por Covid-19, la adquisición de la Cuna de Calor Radiante;

Que, con la Orden de Compra N° 0000898-2020, de fecha 29/12/2020, se notifica a la Empresa **Nova Medical S.A.C.**, para que ingrese la Cuna de Calor Radiante, marca Atom Medical y todas las especificaciones técnicas que constan en la presente orden de compra;

Que, mediante la Guía de Remisión – Remitente N° 011540 de fecha 30 de diciembre del 2020, se realiza la recepción en el almacén general de la Entidad, más la Factura Electrónica F003-00000875;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 055-2021-DIRESA/HR"AMLL"A-DA, de fecha 04 de marzo del 2021, se autorizar el pago por Crédito Devengado a la empresa **Nova Medical S.A.C.**, la suma de CIEN MIL CON 00/100 SOLES (S/. 100,000.00 soles), en reconocimiento al pago de la adquisición de la Cuna de Calor Radiante.

Que, mediante el Informe N°1172-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 08 de octubre del 2022, el Jefe de la Unidad de Logística, menciona que en la documentación obrante en la Resolución Directoral N° 300-2020-GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE, de fecha 18 de diciembre del 2020, se autoriza efectuar la Contratación Directa por Emergencia Sanitaria por Covid-19, para la adquisición de la Cuna de Calor Radiante, la cual fue autorizada bajo acto resolutivo según lo dispone la Ley de Contrataciones y su Reglamento vigente en esa fecha. Asimismo; fue notificado la empresa **Nova Medical S.A.C.**, con la Orden de Compra N° 0000898-2020, de fecha 29/12/2020 para la compra de la Cuna de Calor Radiante por el monto de S/. 100,000.00 soles, la cual fue ingresado a la Entidad a través del Almacén Central, con la Guía de Remisión – Remitente N° 011540 de fecha 30 de diciembre del 2020, adjuntando la Factura Electrónica F003-00000875; donde se puede verificar que el expediente de pago ya contaba con la certificación presupuestal y la documentación necesaria para su devengado y posterior giro de pago; **se desconoce hasta el cierre de este informe los motivos o razones por la que no se cumplió con el pago a la empresa proveedora de la Cuna de Calor Radiante en mención.** En el año fiscal 2021, se procede a reconocer los pagos que no se pudieron devengar al 31 de diciembre del año 2020, con la Resolución Administrativa N° 055-2021-DIRESA/HR"AMLL"A-DA, de fecha 04 de marzo del 2021,

Resolución Administrativa N° 667 -2022

DIRESA/HR"MAMLL"A-DA.

11 NOV 2022

Ayacucho,.....

en su artículo primero, el Jefe de la Unidad de Personal de ese periodo reconoce el devengado y autoriza el pago a la empresa **Nova Medical S.A.C.**, por la suma de S/. 100,000.00 soles, por la adquisición de la Cuna de Calor Radiante, además en ningún extremo de dicha resolución se recomienda iniciar el deslinde de responsabilidades de los funcionarios que ocasionaron dicha deuda a la Entidad. De ello, concluye que, de acuerdo a lo informado por la jefatura del Departamento de Pediatría y Neonatología con el Informe N°275-2022-DIRESA-HR"MAMLL"A/DP, el equipo de Cuna de Calor Radiante viene siendo utilizado en el servicio de Neonatología, la cual hasta la fecha está en perfectas condiciones y que es de estricta necesidad para el manejo de pacientes críticos hospitalizados en UCI Neonatal; por ello se debe garantizar su permanencia en nuestra institución para la atención del público usuario;

Que, conforme al artículo 17° del decreto legislativo N°1441- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el cual establece que, en el numeral "17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2) Efectiva prestación de los servicios contratados. 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. 17.4 El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente. 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo";

Que, establecido el marco normativo, es necesario establecer – PARA TODO EFECTO – cuáles son los requisitos que debe contener todo expediente administrativo que contenga ya sean pagos por servicios, bienes u otro tipo de prestación realizada a favor del Hospital Regional de Ayacucho, que se encuentra pendiente de pago. Entre estas, para la fase de devengado, el artículo 8° de la Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15 que aprueba

Resolución Administrativa N° 667 -2022

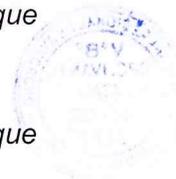
DIRESA/HR" MAMLL" A-DA.

11 NOV 2022

Ayacucho,.....

la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, establece que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura.
3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura.
4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios.
5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales.
6. Formulario de pago de tributos.
7. Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Específica 27.
8. Nota de Cargo bancaria.
9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones.
10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio.
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos.
12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada.
13. Convenios o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas.
14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras.
15. Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley.
16. Otros documentos que apruebe la DNTP;



Resolución Administrativa N° 667 -2022

DIRESA/HR"AMALL"A-DA.

Ayacucho, 11 NOV 2022

Que, conforme al artículo 9° de la Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, establece en el numeral 9.1 que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a) *La recepción satisfactoria de los bienes.*
- b) *La prestación satisfactoria de los servicios.*
- c) *El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; norma concordante con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería. 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2) Efectiva prestación de los servicios contratados. 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;*

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2022-GRA/GR, de fecha 04 de febrero del 2022; y la resolución de delegación de funciones y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias mediante Resolución Directoral N° 046-2022-GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER EL PAGO por la VÍA CRÉDITO DEVENGADO, a la Empresa Nova Medical S.A.C., la suma de **CIENT MIL CON 00/100 SOLES (S/. 100,000.00 SOLES)**, por la adquisición de la Cuna de Calor Radiante (modelo Infa Warner); conforme al marco legal y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- EL EGRESO, que demande la presente resolución estará sujeta a la disponibilidad Presupuestal, siendo su ejecución supeditado a certificación presupuestal correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, Unidad de Contabilidad y Finanzas, y Unidades Orgánicas correspondientes para los fines de su competencia.

Resolución Administrativa N° _____ -2022

DIRESA/HR"AMLL"A-DA.

Ayacucho, 11 NOV 2022

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, las partes a la Unidad de Personal para que a través de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios - PAD, se realicen las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar de los funcionarios y/o servidores públicos involucrados, que generaron la demora en la cancelación del bien a la empresa Nova Medical S.A.C. y la sobre la emisión de la Resolución Administrativa N°055-2021-DIRESA/HR"AMLL"A-DA, de fecha 04 de marzo del 2021.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE AYACUCHO
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACION
Econ. ROCÍO ARRIETA JERI
DIRECTORA



RAJ/DIR-ADM.
IDAS/J-UP.
WLO/J-UL.

